BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	125 "
Otras entidades y particulares (semestre)......	250 "
Otras entidades y particulares (año)...........	500 "

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5 pesetas
Precio del número atrasado	10 "
Número de más de tres años	15 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

427

Gobierno Civil de Segovia

Departamento: Presidencia del Gobierno.
Naturaleza: Decreto.
Promulgación: 20 de diciembre de 1974.
Publicación en el B. O. E.: 13 de enero de 1975.
Referente a: Obras en régimen de acción comunitaria, se regulan.

RESUMEN

Artículo primero. Son objetivos simultáneos de las acciones comunitarias reguladas en el presente Decreto:

a) La mejora del medio rural y barriadas urbanas mediante un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles, que permita a sus habitantes unas adecuadas condiciones de vida.

b) El desarrollo de las comunidades rurales en orden a aumentar su capacidad a resolver problemas cuya solución requiera la unión de recursos, esfuerzos y voluntades.

Artículo segundo. Las acciones comunitarias se caracterizan por la concurrencia de los siguientes requititos:

a) Libre determinación de los vecinos en la elección de los problemas que desean resolver.

b) Participación y protagonismo de aquéllos en las posibles soluciones de tales problemas.

c) Voluntariedad en la participación y protagonismo citados.

d) Facultad de dichos vecinos en la adopción de acuerdos sobre la forma de organizarse y de elegir a las personas que han de constituir la comisión gestora de la acción comunitaria.

e) Ejecución directa de las obras por el vecindario con su aportación personal y económica.

Artículo tercero. El Servicio de Extensión Agraria promoverá y orientará la acción de las comunidades en las distintas fases del proceso, velando especialmente por el correcto cumplimiento de los fines educativos aludidos en el apartado b) del artículo primero, de acuerdo con los citados criterios del artículo segundo.

Asimismo prestará cuanta ayuda sea precisa a las personas y Entidades interesadas en la promoción y orientación de estas acciones comunitarias, de modo que su planteamiento y metodología satisfagan plenamente el espíritu y objetivos del sistema.

Artículo cuarto. Dado el carácter municipal de las obras realizadas en régimen de acción comunitaria, incumbe a las Entidades locales fomentar este tipo de acciones, autorizarlas, en su caso, y solicitar las ayudas precisas, supervisar la ejecución de las obras vigilando su realización con las debidas garantías técnicas y, una vez terminadas, si procediere, incorporarlas a su patrimonio, de conformidad con la legislación vigente.

Las Diputaciones Provinciales, igualmente, procurarán prestar la oportuna asistencia técnica en la redacción de proyectos y dirección de las obras.

Artículo quinto. Las obras de acción comunitaria podrán ser subvencionadas con cargo al crédito de Planes Provinciales hasta un veinticinco por ciento de su presupuesto total. Asimismo, podrán colaborar con fondos propios las Entidades locales, si bien estas aportaciones deberán ser autorizadas conforme a la legislación vigente y sin poder exceder del veinticinco por ciento del presupuesto de las obras, debiéndose efectuar en forma de materiales adquiridos mediante el sistema legal de licitación. Si hubiere alguna otra ayuda de carácter público, además de las antes citadas, el conjunto de subvenciones no podrá sobrepasar el cincuenta por ciento del presupuesto total de las obras.

Artículo sexto. Decidida por la comunidad de vecinos la realización de la obra o implantación del servicio, el Ayuntamiento o Entidad local menor de que se trate formulará solicitud de subvención presentándola a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, la cual, previo estudio y conformidad, en su caso, la elevará a la Comisión Interministerial de Planes Provinciales.

A dicha solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

a) Proyecto o memoria descriptiva y valorada de la obra a realizar, con expresión del plazo previsto para su ejecución.

b) Conjunto de acuerdos adoptados por los vecinos para la realización de la acción comunitaria, firmados por todos los participantes, señalando expresamente el compromiso de completar la financiación de la obra mediante la aportación de trabajo, transporte o metálico, así como de asumir los riesgos que pudieran surgir con ocasión de la prestación antes citada, acreditando a tal fin haber concertado la oportuna póliza de seguro.

c) Informe del Jefe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales sobre si las subvenciones concedidas por las Entidades locales reúnen las condiciones legales y otros extremos que estimen de interés en relación con lo dispuesto en el presente Decreto.

d) Informe de la Agencia comarcal correspondiente del Servicio de Extensión Agraria en el que se manifieste si se cumplen los objetivos y requisitos establecidos en los artículos primero y segundo del presente Decreto y cualquier otro extremo que se considere de interés.

Artículo séptimo. El Consejo de Ministros, a propuesta de la Comisión Interministerial de Planes Provinciales, acordará, en su caso, la concesión de subvenciones con cargo al crédito de Planes Provinciales.

Artículo octavo. Concedidas las subvenciones, se librarán a nombre del Ayuntamiento respectivo, contabilizándose en valores independientes del presupuesto como afectas a la exclusiva finalidad de la ejecución de la obra o servicio de que se trate.

Artículo noveno. Dado que las obras realizadas en régimen de acción comunitaria se llevan a cabo por ejecución directa del vecindario quedarán exceptuadas de las normas de contratación de régimen local. La aportación económica de las Corporaciones Locales será exclusivamente en materiales, que se adquirirán conforme a las normas de contratación administrativa local.

No obstante, podrán ejecutar estas obras las Entidades locales, conforme a la normativa de contratación local, en los casos que no sea posible su ejecución directa por el vecindario.

Artículo décimo. La Entidad local que haya de recibir las obras recabará previamente los informes técnicos que estime oportunos sobre su ejecución y adecuación al fin propuesto y resolverá como estime procedente sobre su incorporación al patrimonio municipal o de la Entidad local menor.

Artículo undécimo. La justificación de las cantidades concedidas como subvención a esta clase de obras se hará mediante las correspondientes certificaciones técnicas, siempre que fuere posible y, en otro caso, con informe técnico de su ejecución y recepción de las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos, las que podrán vigilar en todo caso su ejecución. Un duplicado de dicho informe se entregará en todo caso al Ayuntamiento interesado y servirá también de justificante de la subvención municipal, si ésta existiese.

Artículo duodécimo. Por los Ministerios de la Gobernación y Agricultura, en la esfera de sus respectivas competencias o conjuntamente, podrán dictarse las normas que se estimen necesarias para la aplicación de este Decreto.

426

Gobierno Civil de Segovia

En relación con la resolución de este Gobierno Civil de 22 de enero de 1975, publicada en el B. O. de la provincia número 12, de fecha 27 de enero, y por el que se hacía saber a don Juan-Antonio Matesanz Tablada se personase en un expediente a fin de efectuar pago de una sanción gubernativa que en su día le fue impuesta por mi Autoridad y por resultar desconocido en el último domicilio que constaba en el expediente de su razón; por medio del presente, y para general conocimiento, se hace saber queda sin efecto la resolución que arriba se especifica, ya que el interesado, habiéndose personado, ha hecho efectiva la sanción que se le reclama.

Segovia, 10 de febrero de 1975.—El Gobernador Civil, *Luis Julve Guerrero.*

405

DELEGACION DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del ICONA

SEGOVIA

EDICTO

El señor Ingeniero jefe de la Sección de Deslindes y Amojonamientos del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, con fecha 1 de los corrientes, me comunica lo siguiente:

El Ilmo. señor Subsecretario de este Departamento, por delegación del Excmo. señor Ministro (P. D. O. M. 4-6-70), con fecha 27 de diciembre de 1974, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

Examinado el expediente de rectificación del deslinde del monte número 48 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado "Común Grande de las Pegueras", de la pertenencia de la Comunidad de Cuéllar, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por R. O. de 13 de enero de 1913.

Resultando que con fecha 16 de octubre de 1972 el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de la villa de Cuéllar y su Partido, en el expediente tramitado por dicho Juzgado bajo el número 39/1972, dictó auto sobre inmatriculación de finca en el Registro de la Propiedad, y por su parte, la parte actora, don Isidro E. Arcenegui Fernández, con fecha 17 de diciembre de 1973, presentó escrito, con base en dicho auto, solicitando la segregación y el deslinde de dicha finca, que está enclavada en el monte de U. P. número 48, en cuyo deslinde fue reconocida como enclavado Y, constituida por las ruinas de un molino harinero y otras construcciones, denominado "Molino del Cura", con una superficie total de 450 metros cuadrados. El Juzgado, en su auto, reconoció a la finca una extensión de 2.206 metros cuadrados, ordenando su inscripción en el Registro de la Propiedad a nombre del señor Arcenegui Fernández, por lo que por O. M. de 17 de abril de 1964 se autorizó la rectificación del deslinde para excluir la superficie en cuestión del Catálogo de los montes de U. P., entregándola a su propietario.

Resultando que se tramitaron las debidas comunicaciones a los interesados, la Comunidad de Villa y Tierra de Cuéllar y don Isidro E. Arcenegui Fernández, indicando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones correspondientes a la rectificación del deslinde del monte en cuestión, las cuales fueron recibidas por los interesados, conforme se desprende del examen del expediente.

Resultando que en la fecha anunciada procedió el Ingeniero operador al apeo y levantamiento topográfico de la finca en cuestión asistiendo los interesados, comenzando por la colocación del piquete número 1 en coincidencia con el hito número 2 del amojonamiento, aún en tramitación, del enclavado Y del monte y atendiendo a la superficie reconocido en el auto judicial, a las edificaciones en ruinas existentes y a los vestigios de cultivo abandonado hace años, definió la finca por 10 piquetes numerados correlativamente del número 1 al 10, en la forma en que se describe en el acta, quedando con la cabida indicada de 2.206 metros cuadrados, por lo que siendo la cabida reconocida del enclavado Y de 450 metros cuadrados, han de segregarse del monte público 1.756 metros cuadrados. Se extendió la correspondiente acta de lo actuado, en la que se detalla la situación de cada uno de los piquetes que determinan el nuevo enclavado Y, que fue firmada de conformidad por los asistentes a la operación.

Resultando que la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA de Segovia, teniendo en cuenta lo actuado y con-

siderando cumplidos los trámites legales procedentes, propone la aprobación de la rectificación del deslinde del monte en la forma en que ha sido llevado a cabo por el Ingeniero operador.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y demás disposiciones concordantes.

Considerando que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de montes públicos, habiendo tramitado las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que durante la práctica de la rectificación del enclavado no se presentó ninguna protesta contra la línea perimetral del mismo propuesta por el Ingeniero operador y con la operación realizada queda excluida del monte público la finca cuya inmatriculación en el Registro fue reconocida en el auto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de la villa de Cuéllar y su Partido, en fecha 16 de octubre de 1972, en favor de don Isidro E. Arcenegui Fernández,

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA de Segovia, tiene el honor de proponer a V. I.:

1.° Que se apruebe la rectificación del deslinde del monte número 48 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado "Común Grande de las Pegueras", perteneciente a la Comunidad de Cuéllar, de acuerdo con el acta, registro topográfico, plano e informes que obran en el expediente.

2.° Que se amplíe la cabida del enclavado Y en la superficie de 1.756 metros cuadrados, que, unidos a los 450 metros cuadrados reconocidos en el deslinde, forman una cabida de 2.206 metros cuadrados que debe tener la finca reclamada por don Isidro E. Arcenegui Fernández, y cuya inscripción en el Registro de la Propiedad autorizó el auto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de la villa de Cuéllar y su Partido, de fecha 16 de octubre de 1972.

3.° Que se tenga en cuenta esta rectificación en el amojonamiento del monte.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo, además, a los interesados que esta Resolución, por haber sido adoptada por el Excmo. señor Ministro, pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso - administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición, en el plazo de un mes, ante este Ministerio, si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo, pero no se podrá suscitar ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los tribunales ordinarios.

Segovia, 4 de febrero de 1975.—El Jefe provincial, Luis Alfonso Gallego Blázquez.

DE INTERES PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por giro postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de amortización de empréstitos.

LA ADMINISTRACION

399

DELEGACION PROVINCIAL DE MUTUALIDADES LABORALES

13.200 nuevos puestos escolares en las Universidades Laborales para el curso 75-76

Por resolución de la Dirección General de Promoción Social de 11 de enero de 1975, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 17-1-75, se convocan pruebas de selección para la cobertura de puestos escolares en las Universidades Laborales y sus Centros dependientes, para el próximo curso académico, de acuerdo con las siguientes

BASES

ALUMNOS

	N.° plazas
En régimen de internado	
Educación General Básica:	
— 6.° Curso	2.100
Formación Profesional de Primer Grado:	
— Curso 1.°	1.700
Bachillerato Unificado Polivalente:	
— Curso 1.°	1.950
Formación Profesional de Segundo Grado:	
— Curso 1.°	180
Curso preparatorio para alumnos procedentes de oficialía	60
Estudios Universitarios	
Ingeniería Técnica Industrial: Especialidad Eléctrica:	
— Curso 1.° de Electrónica Industrial y Máquinas Eléctricas	150
Ingeniería Técnica Industrial: Especialidad Mecánica:	
— Curso 1.° de Secciones de Construcción de Maquinaria y Estructuras e Instalaciones Industriales	120
Ingeniería Técnica Industrial: Especialidad Química Industrial:	
— Curso 1.°	80
Ingeniería Técnica de Telecomunicación: Especialidad Equipos Electrónicos:	
— Curso 1.°	100
Ingeniería Técnica Agrícola: Especialidad Explotaciones Agropecuarias:	
— Curso 1.°	60
Arquitectura Técnica:	
— Curso 1.°	100
ALUMNAS	
Formación Profesional de Primer Grado:	
— Curso 1.°, ramas Administrativa, Agraria, Delineación, Electricidad, Moda y Confección y Química	350
Formación Profesional de Segundo Grado:	
— Curso 1.°, rama Administrativa...	30
Asistentes Sociales:	
— Curso 1.°	20

En régimen de media pensión y externado

Se convocan 5.110 nuevas becas, que se mantendrán durante la etapa, grado o nivel académico que corresponda, para las Universidades Laborales y Centros de ellas

dependientes, para los siguientes cursos, además de los ya mencionados en la convocatoria:

	N.º plazas
Ciencias Empresariales:	
— Curso 1.º	80
Ayudantes Técnicos Sanitarios:	
— Curso 1.º	25
Escuela Universitaria de Profesores de Educación General Básica:	
— Curso 1.º	60
— Curso de Orientación Universitaria ...	80
Enseñanzas complementarias de acceso a Formación Profesional de Segundo Grado ...	20

MINUSVALIDOS

Asimismo, se convocan 50 plazas para cursar estudios de 5.º Curso de Bachillerato General, en el Centro de Educación Especial de la Universidad Laboral de Zamora, destinadas a minusválidos físicos, que reúnan los requisitos de edad y estudios exigidos en la presente convocatoria.

Podrán concursar a los puestos escolares que se convocan los que reúnan los requisitos de edad y estudios previos para cada una de las enseñanzas convocadas y se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

Los beneficiarios de las Mutualidades Laborales del Régimen General de la Seguridad Social; los beneficiarios de las Entidades Mutualistas de los Regímenes Especiales de la Seguridad Social; los de las Cajas de Pensión y Mutualidades Laborales de Empresa; los de Entidades Mutualistas de los Regímenes Especiales de la Seguridad Social; los beneficiarios de los trabajadores emigrantes españoles; los de la Confederación Española de Cajas de Ahorro; los beneficiarios de otras Entidades o personas físicas que asuman la cobertura y financiación de la beca.

La presentación de instancias finalizará el día 10 de marzo de 1975, y se facilitarán en la Delegación Provincial del Mutualismo Laboral, sita en la plaza del Doctor Laguna, número 4, donde se informará de los detalles y aclaraciones precisos en relación con la presente convocatoria.

Segovia, 6 de febrero de 1975.—El Delegado provincial, José M.ª Serrano Valladares.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

353

JUZGADO COMARCAL DE CUELLAR

NOTIFICACION

En juicio de faltas número 36/74 sobre lesiones y malos tratos, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas

Registro (D. C. 11.ª), mitad	10
Tasas y previas (artículo 28 T. 1.ª), mitad	58
Ejecución (artículo 29 T. 1.ª), mitad	15
Seis despachos (artículo 31 T. 1.ª), mitad	75
Un reconocimiento forense (artículo 10 T. 5.ª), mitad	50
Doce citaciones (D. C. 14), mitad	60
Multa impuesta a Rafael de Naranco González...	26
Reintegro del juicio	75
Mutualidad	80
Total pesetas	449

Asciende la presente tasación de costas a las figuradas cuatrocientas cuarenta y nueve pesetas (s. e. u o.), las cuales corresponde abonar a Rafael del Naranco González.

Y para que sirva de notificación al condenado Rafael del Naranco González, dándole traslado por tres días, el cual se encuentra en ignorado paradero, teniendo su último domicilio en la provincia de Barcelona, expido la presente, en Cuéllar, a tres de febrero de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario, Jesús Pérez Llamazares.

CONCURSOS Y SUBASTAS

421

Ayuntamiento de Nava de la Asunción

Concurso urgente para la adquisición de un vehículo de tracción mecánica para el servicio de recogida domiciliaria de basuras

Objeto de concurso.—La adquisición de un vehículo de tracción mecánica usado, con basculante, de 18 HP. de potencia aproximada, motor gas-oil, forma camión, con destino al servicio de recogida domiciliaria de basuras.

Tipo de licitación.—Se fija en la cantidad de trescientas veinte mil pesetas (320.000 pesetas).

Pliegos de condiciones.—Estarán de manifiesto, en la Secretaría municipal, durante los días laborables hasta el día anterior al fijado para el concurso, de las diez a las catorce horas.

Garantías.—La provisional, del 3 por 100, y la definitiva, del 4 por 100.

Proposiciones.—Se presentarán en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, de las diez a las catorce horas, todos los días hábiles, desde el siguiente hábil al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia hasta la terminación del plazo de diez días hábiles que se fijan para la admisión de proposiciones. Las proposiciones se harán sin sujeción a modelo.

Apertura de plicas.—Tendrá lugar a las trece horas del siguiente día hábil al de la terminación del plazo para para la presentación de plicas, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento.

Nava de la Asunción, 1 de febrero de 1975.—El Alcalde, Serviliano García de Castro.

42

Ayuntamiento de Bernardos

Subasta de caza menor

A las doce horas del día que se cuenten veintiun hábiles, a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, tendrá lugar en este Ayuntamiento, con autorización de la Jefatura Provincial del ICONA de Segovia, la primera subasta para el aprovechamiento de caza menor del monte-pinar número 102 del Catálogo, de propios de este Municipio denominado "El Pinar", con arreglo a los datos siguientes:

Clase de aprovechamiento: Caza menor.

Superficie del aprovechamiento: 569 hectáreas.

Epoca de disfrute: Temporada hábil de caza de cada año.

Tasación del aprovechamiento: 30.000 pesetas primera anualidad.

Duración del aprovechamiento: Seis años, que se regirá por años forestales.

Depósito provisional: 1.000 pesetas.

La fianza definitiva será el 6 por 100 del valor de la subasta.

La presentación de proposiciones, según modelo al final, resguardo de fianza provisional, declaración jurada de capacidad, documento nacional de identidad y poder notarial para los que acudan por medio de representación, se hará en horas de oficina, hasta las trece horas del día anterior al de la subasta, la que, si quedara desierta, se celebrará segunda, con la misma tasación, requisitos y condiciones, al décimo día hábil siguiente de celebrada la primera desierta, y hora de las doce.

Regirá para esta subasta el pliego de condiciones técnico-facultativas formulado por la Jefatura Provincial del ICONA de Segovia con fecha 28 de junio de 1974, con inclusión de la condición especial de quedar terminantemente prohibido cazar en los tranzones 5 y 6 del cuartel B, así como el de económico-administrativas aprobado por esta Corporación, de manifiesto ambos en este Ayuntamiento.

Este aprovechamiento se regirá por años forestales, quedando obligado el que resulte adjudicatario a proveerse de la correspondiente licencia en el mes de octubre de cada año que dure el contrato; obligándose, asimismo, al pago de gastos de anuncios, tasas y demás relacionados con este aprovechamiento, el que se entenderá aceptado a riesgo y ventura.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con documento nacional de identidad número ..., se compromete a realizar el aprovechamiento de caza menor del monte número 102 del Catálogo, de propios de Bernardos, durante un período de seis años forestales, a contar desde el actual, según anuncio publicado en el B. O. de la provincia número ..., y con arreglo a los pliegos de condiciones técnico-facultativas y económico-administrativas, de los cuales está enterado, en la cantidad de ... pesetas (en letra) la primera anualidad.

(Fecha y firma del proponente.)

Bernardos, a 7 de febrero de 1975.—El Alcalde, Angel González.

341

Ayuntamiento de Cerezo de Arriba

Subasta de maderas de roble

A los veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca en el B. O. de la provincia, tendrá lugar en este Ayuntamiento la siguiente subasta:

A las doce horas, la de aprovechamiento de 500 robles por entresaca, en pie y entre los más reviejos, señalados al efecto, situados en el monte número 190 del Catálogo, de estos propios.

El tipo de tasación es el de treinta mil ciento veinticinco pesetas (30.125).

Las plicas, en sobre cerrado, se presentarán en la Secretaría municipal, debidamente reintegradas con póliza de 6 pesetas y sello mutual, acompañando el resguardo de ingreso del 5 por 100 del tipo de tasación en arcas municipales, carnet de empresa con responsabilidad y licencia fiscal, los días laborables, durante las horas de oficina, hasta las trece horas del día anterior a la subasta.

Caso de que quedára desierta esta subasta, la segunda tendrá lugar a los ocho días hábiles y a la misma hora.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal hasta la fecha de la subasta.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de tasas, presupuestos, anuncios y cuantos se deriven de esta subasta.

Cerezo de Arriba, 1 de febrero de 1975.—El Alcalde, Rufino Pérez.

420

Ayuntamiento de Nieva

Subasta urgente de maderas

En virtud de la autorización recibida de la Jefatura Provincial del ICONA y acuerdo adoptado por esta Corporación, a las trece horas del día 25 de febrero de 1975, ante la mesa constituida al efecto, se celebrará en esta Casa Consistorial la primera subasta de aprovechamiento de maderas, por "aclareos", en el monte número 117 del Catálogo, de la pertenencia de este Municipio, durante el año forestal 1974-75, con arreglo a los siguientes datos:

Aprovechamiento o lote: Unico, tramos I, II, III y IV.
Número de pinos: 2.378, de la especie P. pinaster.
Volumen de fustes: 782 metros cúbicos, con corteza.
Leñas de copas: 104 metros cúbicos.
Tasación del aprovechamiento: 725.532 pesetas.
Precio índice: 25 por 100, aumentado sobre la tasación.
Corteza: 39 por 100.

Proposiciones y documentación: Las proposiciones se redactarán con arreglo al modelo que al final se inserta, y deberán presentarse, en sobre cerrado, en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día siguiente en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia hasta media hora antes de la señalada para la subasta, debiendo acompañarse los documentos siguientes:

A) Documento que acredite haber constituido fianza provisional por importe de 27.200 pesetas.

B) Declaración jurada en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad comprendidos en los artículos 4.ª y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

C) Carnet de empresa con responsabilidad, o testimonio del mismo.

D) Poder notarial, caso de que el licitador concurra en representación de otra persona.

Pliegos de condiciones: Facultativo, el que se halle vigente en la fecha de la celebración de la subasta, el cual será aceptado en todas sus partes por el adjudicatario, quedando modificada la condición 12 en el sentido de que se practicará nueva cubicación con motivo de la operación de contada en blanco para la liquidación definitiva del aprovechamiento, de acuerdo con los volúmenes reales. Económico-administrativas, el aprobado por este Ayuntamiento.

Fianza definitiva: La fianza definitiva será del 6 por 100 del precio de adjudicación.

Ingreso del importe del aprovechamiento: El adjudicatario ingresará en la Depositaría municipal o entidad bancaria que se le designe el 75 por 100 del precio de adjudicación dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva, y el resto, una vez practicada y notificada la liquidación definitiva por la Jefatura Provincial del ICONA.

Gastos: Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios, reintegros del expediente, derechos reales, formalización del contrato y cualquier otro que tenga relación con la subasta.

Segunda subasta: Si quedara desierta esta primera subasta se celebrará la segunda, el día 4 de marzo, a la misma hora y bajo el mismo tipo de tasación y condiciones de la primera.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle o plaza de ..., provincia de ..., en posesión del documento nacional de identidad

número ..., en relación con la subasta anunciada en el B. O. de la provincia número ..., de fecha ..., y enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en la subasta para el aprovechamiento de maderas en el monte número 117 del Catálogo, de la pertenencia del Ayuntamiento de Nieva, durante el año forestal 1974-75, se compromete a llevar a cabo el citado aprovechamiento con estricta sujeción a lo dispuesto en los referidos pliegos, ofreciendo la cantidad de ... pesetas (en letra y número).

(Fecha y firma del proponente.)

Nieva, a 6 de febrero de 1975.—El Alcalde, Manuel Sanz.

431

Comunidad de Villa y Tierra de Coca

Subasta urgente de cabrios

El día 27 del presente mes de febrero, a las trece horas, tendrá lugar en esta Casa de Villa y Tierra la subasta de 400 toneladas de cabrios, procedentes de operaciones de mejoras forestales del monte número 105, de esta Entidad, denominado "Pinar Viejo", y 104, "El Cantosal".

Dichos productos se encuentran recogidos y puestos al cargue, y serán a pesar en báscula.

Tasación por tonelada: Seiscientas pesetas (600).

Admisión de proposiciones: Hasta las doce treinta horas del mismo día de la subasta.

Fianza provisional: 10.000 pesetas, que serán ingresadas en arcas de fondos de la Comunidad.

Las proposiciones deberán ser reintegradas con póliza de 6 pesetas y otra de 10 pesetas de la Mutualidad de Funcionarios de Administración Local, que se facilitará por Secretaría.

Los productos que se subastan deberán ser retirados del monte en un plazo de treinta días, a partir de la fecha de la adjudicación definitiva; advirtiéndose que pasados quince días más sobre el plazo fijado se incrementará el precio base de subasta en un 5 por 100 más, y así sucesivamente por cada fracción de quince días que pasaren.

Coca, 7 de febrero de 1975.—El Alcalde-Presidente, Leónides González.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

397

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico redactado por el Arquitecto don Eduardo Pérez de Castro para construcción de pista de tenis en el recinto del Parque Polideportivo del Distrito de San Rafael, de este Municipio, con un presupuesto de ejecución, por contrata, de seiscientas cincuenta mil pesetas, obra incluida dentro del Primer Plan Provincial de Instalaciones Deportivas de la Excma. Diputación Provincial; en cumplimiento de lo preceptuado por la vigente Ley de Régimen Local, queda expuesto dicho proyecto, en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, durante cuyo término puede ser examinado libremente y formularse las observaciones y reclamaciones que se estimen oportunas.

El Espinar, 5 de febrero de 1975.—El Alcalde, Antonio Vázquez Aparicio.

420

Ayuntamiento de Nieva

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la enajenación del aprovechamiento de maderas, por "aclareos", en el monte de este Municipio, número 117 del Catálogo, durante el año forestal 1974-75, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, conforme determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Nieva, a 6 de febrero de 1975.—El Alcalde, Manuel Sanz.

411

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

Devolución de fianza

Se ha solicitado de este Ayuntamiento, por "Agustín Muñoz Sobrino, S. A.", de Iscar, la devolución de la fianza constituida en relación al aprovechamiento de resinas del monte de estos propios, "El Mayor y Solilleja", en el año forestal 1973-74; haciéndose ello público para que, de conformidad al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, puedan presentarse las reclamaciones a que hubiere lugar, en el plazo de quince días.

Carbonero el Mayor, 7 de febrero de 1975.—El Alcalde, Nicéforo Cobas.

413

Ayuntamiento de Navas de Oro

EDICTO

Pos los señores que a continuación se indican se ha solicitado la devolución de las fianzas, en su día constituidas, para responder de sus obligaciones como adjudicatarios de parcelas en el Barrio de la Orceña, de esta localidad:

Don Francisco Vallés Gómez, don Teófilo Heras Aceves, don Benedicto Peña Escribano, don Bonifacio Rubio Vallés, don Miguel Piquero Martín, don Teófilo Martín García, don Jesús Narros Bartolomé, don Crispín Bartolomé Minguela, don Elías Baeza Peña, don Victorino Sanz Santos, don Pedro Santos Orcha, don Bernardino Fox González, don Felipe Muñoz Alonso, don Francisco de la Flor Minguela y don Pablo Merino Muñoz.

Lo que se hace público a efectos de lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo presentarse reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto.

Navas de Oro, a 6 de febrero de 1975.—El Alcalde Patrocinio de Pedro Crespo.

39[illegible]

NAVAS DE ORO

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico redactado por el Arquitecto don Pedro Escorial Escorial para la construcción de pista polideportiva en esta localidad, se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, para su examen y presentación de reclamación si hubiere lugar.

Navas de Oro, a 5 de febrero de 1975.—El Alcalde Patrocinio de Pedro.

414

R I A Z A

Aprobado por la Corporación municipal el proyecto técnico de construcción de un frontón, redactado por el Arquitecto don José Luis Fernández Monasterio, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para su examen por las personas que puedan estar interesadas.

Riaza, a 8 de febrero de 1975.—El Alcalde, José V. Gil Pérez.

415

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SEPULVEDA

Aprobado por esta Corporación municipal el proyecto técnico para construcción de una piscina de adultos, piscina infantil y vestuarios correspondientes en esta villa, se expone al público por quince días, para que durante dicho período de exposición pueda ser examinado por los interesados y público en general, a efectos de hacer las reclamaciones que estimen pertinentes, y que habrán de presentarse por escrito.

Sepúlveda, a 8 de febrero de 1975.—El Alcalde, Angel Alonso Ortega.

418

ALDEALCORVO

Formado el padrón de vehículos de tracción mecánica radicantes en este término municipal para el actual ejercicio de 1975, se encuentra el mismo expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de ocho días, a efectos de las reclamaciones que contra dicho documento pudieran presentarse.

Aldealcorvo, 5 de febrero de 1975.—El Alcalde, Marcelino Gilarranz.

422

SANCHONUÑO

Se hace público que el Ayuntamiento Pleno ha aprobado, en su sesión extraordinaria del 7 de febrero de 1975, expediente de contribuciones especiales por beneficio especial, impuestas para la realización de las obras de pavimentación de varias calles de este Municipio y construcción de aceras, cuyo acuerdo y expediente, con todos los documentos presupuestarios, base de reparto, cantidad a repartir y relación de contribuyentes, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles y ocho más siguientes, a contar desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el B. O. de la provincia, al objeto de su examen y reclamaciones por los interesados.

Sanchonuño, a 7 de febrero de 1975.—El Alcalde, Fernando Rico Regidor.

430

R I A Z A

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada por el Pleno de la Corporación municipal el día 7 de febrero de 1975, la imposición de contribuciones especiales a los personas especialmente beneficiadas por la ejecución de las obras de pavimentación de varias calles de este Municipio y urbanización de las mismas, y el tipo de gravamen aplicable, quedan expuestos al público dichos acuerdos, junto con el expediente de su razón, por término de quince días. Durante dicho plazo se admitirán las reclamaciones que los interesados estimen pertinentes.

Riaza, a 10 de febrero de 1975.—El Alcalde, José Valentín Gil Pérez.

432

Ayuntamiento de Navas de Oro

Aprobado que ha sido por el Ayuntamiento Pleno el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base en el concurso para contratación de las obras de "automatización del motor de elevación de agua potable en esta localidad", se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, a los efectos que determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Navas de Oro, a 10 de febrero de 1975.—El Alcalde, Patrocinio de Pedro.

429

L A L O S A

Cumpliendo lo acordado por este Ayuntamiento, en sesión de 29 del pasado mes, sobre expediente que se instruye para enajenación, en pública subasta, de cincuenta y cuatro parcelas de terreno con destino a viviendas, al sitio titulado "Los Egidos", pertenecientes a los propios de este Municipio, a fin de utilizar el importe de su venta a obras del actual abastecimiento de agua, se abre información pública por término de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para oír cuantas reclamaciones se formulen acerca de dicha parcelación y su venta, pudiendo ser examinado dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento durante el mencionado plazo.

La Losa, 5 de febrero de 1975.—El Alcalde, S. Moral.

444

FUENTERREBOLLO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1975, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo en dicha dependencia las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682 y concordantes de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Fuenterrebollo, a 10 de febrero de 1975.—El Alcalde, Luis Fernández Quintana.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

ALDEANUEVA DEL CODONAL	436
PUEBLA DE PEDRAZA	438
CABEZUELA	440
LASTRAS DE CUELLAR	441

435

VALVERDE DEL MAJANO

Acordada por la Corporación plena la modificación de las ordenanzas derechos y tasas por suministro de agua potable a domicilio, quedan expuestas al público, en unión del expediente pertinente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados legítimos pueden presentar las reclamaciones que crean oportunas, según dispone el artículo 722 del texto refundido de la Ley de Régimen Local vigente; pasado dicho plazo no será atendida ninguna reclamación, por justa que sea.

Valverde del Majano, 10 de febrero de 1975.—El Alcalde, Dámaso Ayuso Roldán.

COMUNIDADES

342

Comunidad de Villa y Tierra de Cuéllar

ANUNCIO

Terminado y liquidado el aprovechamiento de maderas en el monte número 48, lote 13, denominado "Común Grande de las Pegueras", campaña 1973-74, y solicitada por su rematante don Miguel Olmos Aguado, de Lastras de Cuéllar, la garantía que, en metálico, tiene constituida en la caja municipal para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones, en la Secretaría de esta Entidad, quienes creyeran tener algún derecho exigible al rematante por razón de dicho contrato garantizado.

Cuéllar, a 3 de febrero de 1975.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.

449

ANUNCIO

CAMBIO DE TITULAR DEL BAR-RESTAURANTE "LAZARO"

Comunica a sus clientes que ha cesado en la dirección del mismo don Adrián Lázaro Mateos, habiéndose hecho cargo de ello don Alejandro Lázaro Lázaro.

425

Diputación Provincial de Segovia

SERVICIO DE RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE RIAZA

El Recaudador de Tributos del Estado de la Zona expresada.

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra Sociedad de Vecinos de Valvieja, por débitos al Instituto Nacional de Previsión, cuyo concepto es de Seguridad Social Agraria, "Cuota Empresarial", y ejercicios de 1972-73 y 1974, por un importe de 26.041 pesetas, con fecha 5 de los corrientes se realizó traba de los bienes que a continuación se describen:

Una finca rústica sita en término municipal de Villacorta, paraje Loma, polígono 12, parcela 142; linda, Norte, Ayuntamiento de Villacorta; Sur, ídem; Este, Pío Moral Azuara y varios más, y Oeste, Camino de Aldealázaro. Cabida: 14 hectáreas, 10 áreas y 60 centiáreas. Cultivo: Erial.

Otra en el mismo término, paraje Estepares, polígono 12, parcela 144; linda, Norte, Camino de Aldealázaro; Sur, herederos de Julián Muñoz; Este, Pedro Jorge Cerezo; Oeste, herederos de Vicente Sanz Villa. Cabida: 40 hectáreas, 55 áreas y 40 centiáreas. Cultivo: Erial.

Lo que se notifica a los interesados para que en el plazo de quince días designen Perito que intervenga en su valoración y presenten los títulos de propiedad de las mismas, bajo percibimiento de que, de no presentarlos, se suplirán a su costa por certificación de lo que conste en el Registro sobre su inscripción dominical.

Riaza, 6 de febrero de 1975.—El Recaudador.

40

Diputación Provincial de Segovia

SERVICIO DE RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE SEGOVIA-CAPITAL

EDICTO

El Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Segovia-Capital.

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que sigue esta Recaudación de Tributos del Estado contra don Aniceto Bartolomé Benito, por débitos a la Hacienda Pública de los conceptos de Urbana, Licencia Fiscal y Cuota de Beneficios, de los años 1970, 1971, 1972, 1973 y 1974, importantes 61.496 pesetas, con fecha 3 de febrero de 1975 se ha dictado la siguiente:

Diligencia de embargo de inmuebles. — Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo expediente admitrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describe por los conceptos que igualmente se expresan:

Deudor: Aniceto Bartolomé Benito.

Conceptos: Urbana, Licencia Fiscal y Cuota Beneficios.

Principal del débito	47.409
Recargo apremio	9.482
Costas procedimiento	3.000
(A resultas de la liquidación)	
Total del débito	59.891

Finca número 1.—Urbana, en la calle del Horno, número 10 moderno, con fachada a la calle de Abastos, por donde tiene el número 2, y también con fachada a la calle de los Infantes, por la que pertenece al número 10. Linda: Oriente, con la calle de Abastos, cuya fachada mide 61 pies de longitud; al Poniente, calle Infantes, cuya fachada mide 58 pies; al Mediodía, con número 4 de la calle de Abastos, cuya línea de medianería mide 77 y medio pies, y por el Norte, con calle del Horno, cuya fachada mide 76 pies, cerrando las cuatro líneas descritas y deslindadas; forma la figura de un trapezoide, que mide una superficie de 357 metros y 33 decímetros cuadrados. Consta de planta baja, principal y sotobanco. Su equivalente es de 4.602 y medio pies cuadrados.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor y, en su caso, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos ellos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería para autorización de subasta, conforme el artículo 133 del mencionado Reglamento.

Lo que por el presente edicto, y por haber sido declarado el deudor en rebeldía, se le notifica a los efectos oportunos.

Segovia, 3 de febrero de 1975.—El Recaudador.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga,